

concede á los oficiales y veinte Socios mas antiguos
la facultad de votar en las elecciones = sucede
por lo comun q. esos veinte Socios mas antiguos
no aciben jamas á la Sociedad presentandose solo
quando son condañados por inimizas, y uniaz pen-
sonales, y que los Socios asistentes no tienen voto
en las elecciones siendo los mas interesados en
nombrando los Gefeos q. han de prevendin á su
operaciones = Por lo qual parece muy aten-
dible la modificacion q. propone la Sociedad
Reducida á que la eleccion de officios se haga en
lo sucesivo p. los oficiales como pretienen los Cnata-
dos, y los Veinte Socios, que entre los concurrentes
hagan asistido á mayor numero de Junyas, votan-
do en caso de igualdad los mas antiguos = Final-
mente la Comision juzga q. ninguna Sociedad pue-
de dirigirse á la Primera Junta de Cnados la adfun-
ta representacion de la de Murcia con las
modificaciones indicadas para q. S. M. Revuelta
lo q. sea de su soberano agrado = Dios que
á V. S. m. p. a. Madrid. 29. de Enero de
1819 = Juan Cebedo = Sr. D. Toribio Maria
Celaya = En copia de las originales que existe
en la Secretaria de la N. S. Sociedad Economi-
ca de Amigos del Pais de esta Corte de
mi Cargo, de que certifico = Madrid 6. de
Abril de 1819 = Toribio Maria Celaya
y Estunon; Secretario = La Diputacion